



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Viernes 7 de junio	Número 109

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1996, aprobó el expediente número 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto General para 1996.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92 de fecha 15 de mayo de 1996, por espacio de 15 días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 3, queda de la siguiente forma:

Capítulo I, gastos de personal, 4.026.575.359 pesetas.

Capítulo II, gastos en bienes corrientes y servicios, 1.373.743.254 pesetas.

Capítulo III, gastos financieros, 605.569.630 pesetas.

Capítulo IV, transferencias corrientes, 1.754.319.171 pesetas.

Capítulo VI, inversiones reales, 5.111.514.087 pesetas.

Capítulo VII, transferencias de capital, 2.095.132.388 pesetas.

Capítulo VIII, activos financieros, 326.612.107 pesetas.

Capítulo IX, pasivos financieros, 677.100.244 pesetas.

Total, 15.970.566.240 pesetas.

Burgos, 3 de junio de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1.- Entidad adjudicadora. — Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34. 09003-Burgos. Tfno. (947) 258614. Fax. 200750. Expte. 22/96.

2.- Objeto del contrato. — Es el suministro de una máquina plegadora, nueva, automática y de una máquina offset, nueva, monocolor, ambas con destino a la Imprenta Provincial, lugar

éste donde deberán entregarse. El plazo máximo de entrega se establece en tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

3. — Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Máquina plegadora: 5.500.000 pesetas.

- Máquina offset: 16.250.000 pesetas.

5.- Garantía provisional. — 2% del tipo de licitación unitario de cada máquina.

6.- Obtención de documentación. — Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7.- Presentación de ofertas. — Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- Documentación a presentar: Ver pliego.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8.- Apertura de ofertas. — Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9.- Reclamaciones. — Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

10.- Gastos de anuncios. — Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 3 de junio de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1996, acordó aprobar inicialmente el proyecto de "Camino de Acceso a Ura", con un presupuesto de 4.635.611 pesetas.

Dicho proyecto se remite a información pública, por término de 20 días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido período, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 31 de mayo de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1996, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS:

CAPITULO I:	GASTOS DE PERSONAL	978.630.000
CAPITULO II:	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	749.040.000
CAPITULO III:	GASTOS FINANCIEROS	227.009.000
CAPITULO IV:	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.950.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.006.629.000
CAPITULO VI:	INVERSIONES REALES	543.944.282
CAPITULO VII:	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.000.000
CAPITULO VIII:	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000.000
CAPITULO IX:	PASIVOS FINANCIEROS	66.139.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	633.083.282
	TOTAL GASTOS	2.639.712.282

INGRESOS:

CAPITULO I:	IMPUESTOS DIRECTOS	858.751.000
CAPITULO II:	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000.000
CAPITULO III:	TASAS Y OTROS INGRESOS	521.350.000
CAPITULO IV:	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	647.167.000
CAPITULO V:	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500.000
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.089.768.000
CAPITULO VI:	ENAJENACION INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII:	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	378.257.282
CAPITULO VIII:	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000.000
CAPITULO IX:	PASIVOS FINANCIEROS	165.687.000
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	549.944.282
	TOTAL INGRESOS	2.639.712.282

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que a continuación se detallan:

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

Denominación	Número	Escala	Subescala	Clase	Categoría
SECRETARIO	01	H.C.N.	SECRETARIA	—	SUPERIOR
INTERVENTOR	01	H.C.N.	INT-TESORERIA	—	SUPERIOR
TESORERO	01	H.C.N.	INT-TESORERIA	—	ENT-SUP.
HABIL. CARGO NACIONAL	03				
OFICIAL MAY-LETRADO	01	A.G.	TECNICA	—	—
TECNICO ADM.GENERAL	02	A.G.	TECNICA	—	—

Denominación	Número	Escala	Subescala	Clase	Categoría
ADMINISTRATIVO	07	A.G.	ADMINISTRATIVA	—	—
AUXILIAR	17	A.G.	AUXILIAR	—	—
SUBALTERNO	03	A.G.	SUBALTERNO	—	—
ADMINISTRACION GRAL.	30				
ARQUITECTO	02	A.E.	TECNICA	SUPER.	—
LETRADO URBANISMO	01	A.E.	TECNICA	SUPER.	—
ARQUITECTO TECNICO	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	—
ING.TEC.OBRAS PUB.	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	—
INFORMATICO	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	—
ING.TEC.INDUSTRIAL	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	—
TRABAJADOR SOCIAL	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	—
ING.TEC.OBRAS PUB.	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	—
CABO BOMBEROS	05	A.E.	SERV.ESP.	EXT.INC.	—
BOMBEROS	20	A.E.	SERV.ESP.	EXT.INC.	—
BIBLIOTECARIO	01	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	—
TECNICO GESTION	01	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	JUVENTUD
TECNICO GESTION	01	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	INST.DEP.
TECNICO GESTION 1/2J	01	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	O.M.I.C.
TECNICO GESTION	01	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	RECAUDAC.
ENCARGADO	01	A.E.	SERV.ESP.	PER.OFIC.	—
OFICIAL CONDUCTOR	05	A.E.	SERV.ESP.	PER.OFIC.	—
OPERARIOS	15	A.E.	SERV.ESP.	PER.OFIC.	—
AUXILIAR BIBLIOTECA	02	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	—
COORD.SERV.CULTURA	01	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	—
AUXILIAR RECAUDACION	01	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	RECAUDAC.
TECNICO GESTION	02	A.E.	SERV.ESP.	COM.ESP.	GEST.TRIB

ADMINIST. ESPECIAL 66

Denominación	Número	Cuerpo	Escala	Categoría
INSPECTOR	01	POLICIA LOCAL	INSPECCION	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	01	POLICIA LOCAL	INSPECCION	SUBINSPECTOR
OFICIAL	05	POLICIA LOCAL	BASICA	OFICIAL
POLICIA	37	POLICIA LOCAL	BASICA	POLICIA
POLICIA LOCAL	44			

PERSONAL FUNCIONARIO 143

1110 ORGANOS DE GOBIERNO

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
001	SECRETARIO ALCALDIA	AUXILADM.LIBRE DESIGNACION	16	1.280.988
002	CONDUCTOR VEH.OFIC.	CONDUCTOR	14	690.664

1110 ORGANOS DE GOBIERNO

Num.	Denominación	Características esenciales
001	SECRETARIO ALCALDIA	EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE SECRETARIA DE LA ALCALDIA
002	CONDUCTOR VEH.OFIC.	DESPLAZAMIENTOS OFICIALES, MANTENIMIENTO VEHICULO OFICIAL Y OTRAS ASIMILABLES.

1210 ADMINISTRACION GENERAL

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
003	RESP.SECCION INFORM.	DIPLOMADO INFORMATICA	24	517.500

1210 ADMINISTRACION GENERAL

Num.	Denominación	Características esenciales
003	RESP.SECCION INFORM.	TAREAS PROPIAS PARA LAS QUE SE ENCUENTRA HABILITADO, EN FUNCION DE LA TITULACION ACADEMICA EXIGIDA.

1230 SECRETARIA GENERAL

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
004	SECRETARIO GENERAL	SEGUN R.H.C.N.	30	2.994.624
005	OFICIAL MAYOR LETRADO	OFICIAL MAYOR LETRADO	28	1.921.308
006	ADJ.JEF.SERV.SECRET.	T.A.G. LICENCIADO EN DERECHO	26	1.619.856
007	JEF.NEG.REGIST.GRAL	ADMINISTRATIVO DE ADM.GRAL	20	786.036
008	JEF.NEG.ADM.SECRET.	ADMINISTRATIVO DE ADM.GRAL	20	1.113.516
009	JEFAT.GRUPO SECRET.-1	AUXILIAR ADMINIST.ADM.GRAL	16	626.064
010	JEFAT.GRUPO SECRET.-2	AUXILIAR ADMINIST.ADM.GRAL	16	626.064
011	JEFAT.GRUPO SECRET.-3	AUXILIAR ADMINIST.ADM.GRAL	16	626.064
012	NOTIFICADOR	SUBALTERNO	13	571.920
013	CONSERJE OFIC.GRAL	SUBALTERNO	13	702.912

1230 SECRETARIA GENERAL

Num.	Denominación	Características esenciales
004	SECRETARIO GENERAL	LAS DEL RTO. DE H.C.N.
005	OFICIAL MAYOR LETRADO	DEFENSA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO, COLABORACION CON EL SECRETARIO GENERAL.
006	ADJ.JEF.SERV.SECRET.	SUSTITUCION, COLABORACION, SUPLENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O ENFERMEDAD. ESTUDIO ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE CARACTER SUPERIOR. DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE SECRETARIA. LA DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE CAPACITA ESPECIFICAMENTE SU TITULACION. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION.
007	JEF.NEG.REGIST.GRAL.	EJECUCION, INSTRUCCION, COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE REGISTRO GENERAL.
008	JEF.NEG.ADM.SECRET.	EJECUCION, INSTRUCCION, COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE SECRETARIA.
009	JEFAT.GRUPO SECRET.-1	EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE SECRETARIA.
010	JEFAT.GRUPO SECRET.-2	EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE SECRETARIA.
011	JEFAT.GRUPO SECRET.-3	EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE SECRETARIA.
012	NOTIFICADOR	NOTIFICACIONES EN GENERAL Y OTRAS ASIMILABLES.
013	CONSERJE OFIC.GRAL	LAS PROPIAS DE CONSERJE DE OFICINAS GENERALES: FOTOCOPIADORA, CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, ETC. ASISTENCIA A PLENOS FUERA DE JORNADA.

1240 ADMINISTRACION DE PERSONAL

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
014	AUXILIAR PUESTO BASE	AUXILIAR ADMINISTRACION GRAL	16	626.064

1240 ADMINISTRACION DE PERSONAL

Num.	Denominación	Características esenciales
014	AUXILIAR PUESTO BASE	REALIZACION TAREAS DE MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA DESPACHO DE CORRESPONDENCIA, CALCULO SENCILLO, MANEJO DE MAQUINAS, ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y OTROS SIMILARES EN LA SECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.

2220 SEGURIDAD

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
015	INSPECTOR	INSPECTOR	22	1.539.456
016	SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	20	1.310.268
017	OFICIAL.-1	OFICIAL	17	935.232
018	OFICIAL.-2	OFICIAL	17	935.232
019	OFICIAL.-3	OFICIAL	17	935.232

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
020	OFICIAL.-4	OFICIAL	17	935.232
021	OFICIAL.-5	OFICIAL	17	935.232
022	POLICIA.-1	POLICIA	14	709.800
023	POLICIA.-2	POLICIA	14	709.800
024	POLICIA.-3	POLICIA	14	709.800
025	POLICIA.-4	POLICIA	14	709.800
026	POLICIA.-5	POLICIA	14	709.800
027	POLICIA.-6	POLICIA	14	709.800
028	POLICIA.-7	POLICIA	14	857.076
029	POLICIA.-8	POLICIA	14	857.076
030	POLICIA.-9	POLICIA	14	857.076
031	POLICIA.-10	POLICIA	14	857.076
032	POLICIA.-11	POLICIA	14	857.076
033	POLICIA.-12	POLICIA	14	857.076
034	POLICIA.-13	POLICIA	14	857.076
035	POLICIA.-14	POLICIA	14	857.076
036	POLICIA.-15	POLICIA	14	857.076
037	POLICIA.-16	POLICIA	14	857.076
038	POLICIA.-17	POLICIA	14	857.076
039	POLICIA.-18	POLICIA	14	857.076
040	POLICIA.-19	POLICIA	14	857.076
041	POLICIA.-20	POLICIA	14	857.076
042	POLICIA.-21	POLICIA	14	857.076
043	POLICIA.-22	POLICIA	14	857.076
044	POLICIA.-23	POLICIA	14	857.076
045	POLICIA.-24	POLICIA	14	857.076
046	POLICIA.-25	POLICIA	14	857.076
047	POLICIA.-26	POLICIA	14	857.076
048	POLICIA.-27	POLICIA	14	857.076
049	POLICIA.-28	POLICIA	14	857.076
050	POLICIA.-29	POLICIA	14	857.076
051	POLICIA.-30	POLICIA	14	857.076
052	POLICIA.-31	POLICIA	14	857.076
053	POLICIA.-32	POLICIA	14	857.076
054	POLICIA.-33	POLICIA	14	857.076
055	POLICIA.-34	POLICIA	14	857.076
056	POLICIA.-35	POLICIA	14	857.076
057	POLICIA.-36	POLICIA	14	857.076
058	POLICIA.-37	POLICIA	14	857.076

2220 SEGURIDAD

Num.	Denominación	Características esenciales
015	INSPECTOR	LAS PROPIAS DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL.
016	SUBINSPECTOR	LAS PROPIAS DE LA SUBINSPECCION DE LA POLICIA LOCAL.
017	OFICIAL.-1	LAS PROPIAS DE CABO DE POLICIA LOCAL EN REGIMEN DE TURNOS.
018	OFICIAL.-2	LAS PROPIAS DE CABO DE POLICIA LOCAL EN REGIMEN DE TURNOS.
019	OFICIAL.-3	LAS PROPIAS DE CABO DE POLICIA LOCAL EN REGIMEN DE TURNOS.
020	OFICIAL.-4	LAS PROPIAS DE CABO DE POLICIA LOCAL EN REGIMEN DE TURNOS.

Num.	Denominación	Características esenciales
021	OFICIAL.-5	LAS PROPIAS DE CABO DE POLICIA LOCAL EN REGIMEN DE TURNOS.
022	POLICIA.-1	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DE DIA.
023	POLICIA.-2	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DE DIA.
024	POLICIA.-3	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DE DIA.
025	POLICIA.-4	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DE DIA.
026	POLICIA.-5	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DE DIA.
027	POLICIA.-6	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DE DIA.
028	POLICIA.-7	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
029	POLICIA.-8	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
030	POLICIA.-9	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
031	POLICIA.-10	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
032	POLICIA.-11	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
033	POLICIA.-12	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
034	POLICIA.-13	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
035	POLICIA.-14	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
036	POLICIA.-15	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
037	POLICIA.-16	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
038	POLICIA.-17	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
039	POLICIA.-18	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
040	POLICIA.-19	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
041	POLICIA.-20	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
042	POLICIA.-21	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
043	POLICIA.-22	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
044	POLICIA.-23	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
045	POLICIA.-24	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
046	POLICIA.-25	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
047	POLICIA.-26	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
048	POLICIA.-27	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
049	POLICIA.-28	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
050	POLICIA.-29	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
051	POLICIA.-30	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
052	POLICIA.-31	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
053	POLICIA.-32	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.

Num.	Denominación	Características esenciales
054	POLICIA.-33	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
055	POLICIA.-34	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
056	POLICIA.-35	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
057	POLICIA.-36	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.
058	POLICIA.-37	LAS PROPIAS DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, TURNO DIURNO Y NOCTURNO.

2230 PROTECCION CIVIL

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
059	JEFE BOMBEROS	INGENIERO TECNICO OBRAS PUB.	24	794.967
060	CABO BOMBEROS.-1	CABO BOMBEROS	16	762.324
061	CABO BOMBEROS.-2	CABO BOMBEROS	16	762.324
062	CABO BOMBEROS.-3	CABO BOMBEROS	16	762.324
063	CABO BOMBEROS.-4	CABO BOMBEROS	16	762.324
064	CABO BOMBEROS.-5	CABO BOMBEROS	16	762.324
065	BOMBERO.-1	BOMBERO	14	729.468
066	BOMBERO.-2	BOMBERO	14	729.468
067	BOMBERO.-3	BOMBERO	14	729.468
068	BOMBERO.-4	BOMBERO	14	729.468
069	BOMBERO.-5	BOMBERO	14	729.468
070	BOMBERO.-6	BOMBERO	14	729.468
071	BOMBERO.-7	BOMBERO	14	729.468
072	BOMBERO.-8	BOMBERO	14	729.468
073	BOMBERO.-9	BOMBERO	14	729.468
074	BOMBERO.-10	BOMBERO	14	729.468
075	BOMBERO.-11	BOMBERO	14	729.468
076	BOMBERO.-12	BOMBERO	14	729.468
077	BOMBERO.-13	BOMBERO	14	729.468
078	BOMBERO.-14	BOMBERO	14	729.468
079	BOMBERO.-15	BOMBERO	14	729.468
080	BOMBERO.-16	BOMBERO	14	729.468
081	BOMBERO.-17	BOMBERO	14	729.468
082	BOMBERO.-18	BOMBERO	14	729.468
083	BOMBERO.-19	BOMBERO	14	729.468
084	BOMBERO.-20	BOMBERO	14	729.468

2230 PROTECCION CIVIL

Num.	Denominación	Características esenciales
059	JEFE BOMBEROS	DIRECCION DE PERSONAL Y ASISTENCIA TECNICA EN CASO DE SINIESTRO. PRACTICAS Y ENSEÑANZA DEL PERSONAL. GESTIONAR DE FORMA CORRECTA LOS PARTES DE SINIESTROS DEJANDOLOS LISTOS PAR SU COBRO. PREVENCION DE RIESGOS Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXISTENTE. ELABORACION DE INFORMES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE COCHERAS. LAS DEMAS PROPIAS DEL PUESTO.
060	CABO BOMBEROS.-1	LAS PROPIAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS EN REGIMEN DE TURNOS.
061	CABO BOMBEROS.-2	LAS PROPIAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS EN REGIMEN DE TURNOS.
062	CABO BOMBEROS.-3	LAS PROPIAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS EN REGIMEN DE TURNOS.

Num.	Denominación	Características esenciales
063	CABO BOMBEROS.-4	LAS PROPIAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS EN REGIMEN DE TURNOS.
064	CABO BOMBEROS.-5	LAS PROPIAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS EN REGIMEN DE TURNOS.
065	BOMBERO.-1	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
066	BOMBERO.-2	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
067	BOMBERO.-3	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
068	BOMBERO.-4	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
069	BOMBERO.-5	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
070	BOMBERO.-6	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
071	BOMBERO.-7	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
072	BOMBERO.-8	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
073	BOMBERO.-9	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
074	BOMBERO.-10	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
075	BOMBERO.-11	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
076	BOMBERO.-12	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
077	BOMBERO.-13	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
078	BOMBERO.-14	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
079	BOMBERO.-15	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
080	BOMBERO.-16	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
081	BOMBERO.-17	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
082	BOMBERO.-18	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
083	BOMBERO.-19	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.
084	BOMBERO.-20	LAS PROPIAS DE BOMBERO EN REGIMEN DE TURNOS.

3130 ACCION SOCIAL

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
086	JEFE SEC.SERV.SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	24	1.150.253

3130 ACCION SOCIAL

Num.	Denominación	Características esenciales
086	JEFE SEC.SERV.SOCIAL	LA DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SU TITULACION. LA DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DE LAS UNIDADES DE LA SECCION. ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DE LA SECCION.

4221 COLEGIO VIRGEN DE LAS VIÑAS

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
087	CONSERJE	CONSERJE COLEGIO (OPERARIO)	13	571.920

4221 COLEGIO VIRGEN DE LAS VIÑAS

Num.	Denominación	Características esenciales
087	CONSERJE	LAS PROPIAS DE CONSERJE Y OTRAS ASIMILABLES.

4223 COLEGIO SANTA MARIA

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
088	CONDUCTOR	CONDUCTOR-CONSERJE COLEGIO	14	612.530

4223 COLEGIO SANTA MARIA

Num.	Denominación	Características esenciales
088	CONDUCTOR	LAS PROPIAS DE CONDUCTOR Y OTRAS ASIMILABLES.

4311 MANTENIMIENTO Y OBRAS

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
089	JEFE SEC.OBRAS PUB.	INGENIERO TECN.OBRAS PUBLICAS	24	1.619.854

4311 MANTENIMIENTO Y OBRAS

Num.	Denominación	Características esenciales
089	JEFE SEC.OBRAS PUB.	ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE CARACTER SUPERIOR. LA DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA LA QUE CAPACITA ESPECIFICAMENTE SU TITULACION. LA DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LA SECCION.

4320 URBANISMO Y ARQUITECTURA

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
090	JEFE SERV.URB.Y ARQ.	ARQUITECTO	28	2.023.578
091	JEFE SECC.URB.Y ARQ.	ARQUITECTO	24	727.949
092	ADJ.JF.SV.URB.Y ARQ.	T.A.G. LETRADO URBANISTA	26	1.619.854
093	JEFE NEGOC.URB.Y ARQ.	ADMINISTRATIVO ADMINIST.GENERAL	20	786.037
094	JEFE GRUPO URB.Y ARQ.	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIST.GRAL	16	626.067
095	AUXIL.P.B.URB.Y ARQ.	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIST.GRAL	16	626.067

4320 URBANISMO Y ARQUITECTURA

Num.	Denominación	Características esenciales
090	JEFE SERV.URB.Y ARQ.	ESTUDIO, INFORME, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE CARACTER SUPERIOR. DECISION, DIRECCION, EJECUCION, COORDINACION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO. LA DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA LA QUE CAPACITA ESPECIFICAMENTE LA TITULACION.
091	JEFE SECC.URB.Y ARQ.	INFORME DE OBRA NUEVA, ACTIVIDADES MOLESTAS Y OBRAS MAYORES. PROYECTOS DE OBRA Y DIRECCION TECNICA DE LAS MISMAS. CONTROL Y COORDINACION DE LA SECCION DE REALIZACIONES, BAJO LA SUPERVISION DEL JEFE DE SERVICIO
092	ADJ.JF.SV.URB.Y ARQ.	ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE CARACTER SUPERIOR. DECISION, DIRECCION,EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. LA DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE CAPACITA ESPECIFICAMENTE SU TITULACION.
093	JEFE NEGOC.URB.Y ARQ.	EJECUCION, INSTRUCCION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. LOS PROPIOS DE LA TITULACION DE DELINEANTE.
094	JEFE GRUPO URB.Y ARQ.	EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA.
095	AUXIL.P.B.URB.Y ARQ.	REALIZACION DE TAREAS DE MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA, DESPACHO DE CORRESPONDENCIA, CALCULO SENCILLO, MANEJO DE MAQUINAS, ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y OTROS SIMILARES.

4330 VIVIENDA Y SERVICIOS

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
096	JEFE SEC.VIV.Y SERV.	ARQUITECTO TECNICO	24	1.619.854

4330 VIVIENDA Y SERVICIOS

Num.	Denominación	Características esenciales
096	JEFE SEC.VIV.Y SERV.	ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE CARACTER SUPERIOR. LA DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE CAPACITA ESPECIFICAMENTE SU TITULACION. DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE SERVICIOS VARIOS , ENTENDIENDOSE POR SERVICIOS VARIOS TODOS AQUELLOS QUE NO ESTEN ATRIBUIDOS DE FORMA DIRECTA A UNA JEFATURA DE SECCION O SERVICIO NO ADMINISTRATIVOS.

4340 PARQUES Y JARDINES

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
097	ENCARGADO	ENCARGADO	17	1.085.520
098	JARDINERO.-2	OPERARIO	13	571.920
099	JARDINERO.-3	OPERARIO	13	571.920
100	JARDINERO.-4	OPERARIO	13	571.920
101	JARDINERO.-5	OPERARIO	13	571.920
102	JARDINERO.-6	OPERARIO	13	732.612
103	JARDINERO.-7	OPERARIO	13	732.612

4340 PARQUES Y JARDINES

Num.	Denominación	Características esenciales
097	ENCARGADO	CUIDADO DE LA BUENA MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE JARDINES. ENCARGADO DEL SERVICIO FUERA DE LA JORNADA NORMAL.
098	JARDINERO.-2	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DEL OFICIAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.
099	JARDINERO.-3	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DEL OFICIAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.
100	JARDINERO.-4	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DEL OFICIAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.
101	JARDINERO.-5	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DEL OFICIAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.
102	JARDINERO.-6	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DEL OFICIAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.
103	JARDINERO.-7	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DEL OFICIAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. CONDUCCION DEL VEHICULO DEL SERVICIO.

4350 ALUMBRADO PUBLICO

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
104	JEF.SECC.SERV.INDUS.	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	24	1.619.856

4350 ALUMBRADO PUBLICO

Num.	Denominación	Características esenciales
104	JEF.SECC.SERV.INDUS.	ESTUDIO, ASESORAMIENTO, PROPUESTA DE CARACTER SUPERIOR. LA DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE CAPACITA ESPECIFICAMENTE SU TITULACION. LA DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LA SECCION.

4410 ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
105	CONDUCTOR	OFICIAL CONDUCTOR	14	612.530

4410 ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS

Num.	Denominación	Características esenciales
105	CONDUCTOR	LAS PROPIAS DE CONDUCTOR Y OTRAS ASIMILABLES DEL SERVICIO DE AGUA.

4421 LIMPIEZA VIARIA

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
106	BARRENDERO.-1	OPERARIO	13	571.916
107	BARRENDERO.-2	OPERARIO	13	571.916
108	BARRENDERO.-3	OPERARIO	13	571.916
109	BARRENDERO.-4	OPERARIO	13	571.916
110	BARRENDERO.-5	OPERARIO	13	571.916
111	CONDUCTOR BAS.-1	CONDUCTOR	14	612.530
112	CONDUCTOR BAS.-2	CONDUCTOR	14	612.530

4421 LIMPIEZA VIARIA

Num.	Denominación	Características esenciales
106	BARRENDERO.-1	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DE OTROS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.
107	BARRENDERO.-2	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DE OTROS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.
108	BARRENDERO.-3	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DE OTROS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.
109	BARRENDERO.-4	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DE OTROS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.
110	BARRENDERO.-5	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DE OTROS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.
111	CONDUCTOR BAS.-1	LAS PROPIAS DE CONDUCTOR Y OTRAS ASIMILABLES DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.
112	CONDUCTOR BAS.-2	LAS PROPIAS DE CONDUCTOR Y OTRAS ASIMILABLES DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.

4430 CEMENTERIO

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
113	ENTERRADOR.-1	OPERARIO	13	571.916
114	ENTERRADOR.-2	OPERARIO	13	571.916
115	ENTERRADOR.-3	OPERARIO	13	571.916

4430 CEMENTERIO

Num.	Denominación	Características esenciales
113	ENTERRADOR.-1	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DE OTROS DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.
114	ENTERRADOR.-2	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DE OTROS DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.
115	ENTERRADOR.-3	REALIZACION DE TRABAJOS MANUALES BAJO LA DIRECCION DE OTROS DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.

4440 INFORMACION AL CONSUMIDOR

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
116	JEFE SECCION CONSUMO	T.G.M. DE COMETIDOS ESPEC.	24	413.679

4440 INFORMACION AL CONSUMIDOR

Num.	Denominación	Características esenciales
116	JEFE SECCION CONSUMO	ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DE LA SECCION. DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LAS UNIDADES DE LA SECCION.

4510 CULTURA

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
117	JEFE GRUPO CULTURA	AUXILIAR ADMINIST.ADM.GRAL	16	626.067
118	COORD.SERV.CULTURA	COORDINADOR SERV.CULTURALES (BACHILLER SUPERIOR O EQUIV.)	20	1.169.927
119	NOTIFICADOR	SUBALTERNO	13	571.916

4510 CULTURA

Num.	Denominación	Características esenciales
117	JEFE GRUPO CULTURA	EJECUCION, ASI COMO SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE CULTURA.
118	COORD.SERV.CULTURA	EJECUCION, INSTRUCCION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO. LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS EFECTUAR FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO ESTAN INCLUIDOS DENTRO DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO, SIN QUE PROCEDA ABONO DE CANTIDAD ALGUNA POR GATIFICACIONES NI DERECHO A COMPENSACION DE HORAS.
119	NOTIFICADOR	NOTIFICACION EN GENERAL Y OTRAS ASIMILABLES.

4512 BIBLIOTECA

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
120	BIBLIOTECARIO	T.G.S. DE COMETIDOS ESPEC.	26	848.224
121	JEFE NEG.BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA (ADMINISTRATIVO ADM.ESPECIAL)	17	715.889
122	AUXILIAR BIBLIOTECA	ADMINISTRATIVO ADM. ESPECIAL	17	715.889
123	AUXILIAR ADMINIST.	AUXILIAR ADMINIST.ADM. GRAL.	16	626.067
124	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO ADMINIST.GRAL.	20	786.037

4512 BIBLIOTECA

Num.	Denominación	Características esenciales
120	BIBLIOTECARIO	ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DE LA SECCION. LA DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LAS UNIDADES DE LA SECCION.
121	JEFE NEG.BIBLIOTECA	LAS FUNCIONES PROPIAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.EJECUCION, INSTRUCCION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE BIBLIOTECA.
122	AUXILIAR BIBLIOTECA	LAS FUNCIONES PROPIAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA. EJECUCION, INSTRUCCION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE BIBLIOTECA.
123	AUXILIAR ADMINIST.	EJECUCION Y SUPERVISION DE LAS TAREAS PROPIAS DE LA BIBLIOTECA.
124	ADMINISTRATIVO	EJECUCION, INSTRUCCION Y COORDINACION DE TESORERIA.

4520 EDUCACION FISICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
125	JEFE SECC.DEPORTES	T.G.M. COMPETIDOS ESPECIFICOS	24	1.150.253
126	ADMINIST.PUESTO BASE	ADMINISTRATIVO DE ADM.ESPECIAL	17	715.889

4520 EDUCACION FISICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO

Num.	Denominación	Características esenciales
125	JEFE SECC.DEPORTES	ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DE LA SECCION. LA DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LAS UNIDADES DE LA SECCION.
126	ADMINIST.PUESTO BASE	LA REALIZACION DE TAREAS ADMINISTRATIVAS DE TRAMITE Y COLABORACION CON EL JEFE DE LA SECCION DEEDUCACION FISICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO.

4635 JUVENTUD

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
127	JEFE NEGOC.JUVENTUD	ADMINISTRATIVO COMETIDOS ESP.	24	822.788

4635 JUVENTUD

Num.	Denominación	Características esenciales
127	JEFE NEGOC.JUVENTUD	ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DE LA SECCION. LA DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LAS UNIDADES DE LA SECCION.

6120 INTERVENCION

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
128	INTERVENTOR GENERAL	SEGUN RTO. FUNC. H.C.N.	30	2.994.623
129	ADJ.JEF.SERV.INTERV.	T.A.G. LIC.ECONOMICAS O DERECHO	26	1.619.854
130	JEF.GRUP.INTERVENCION	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIST.GRAL	16	626.067
131	JEF.GRUP.INTERVENCION	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIST.GRAL	16	626.067
132	JEF.GRUP.INTERVENCION	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIST.GRAL	16	626.067

6120 INTERVENCION

Num.	Denominación	Características esenciales
128	INTERVENTOR GENERAL	LAS DETERMINADAS EN EL RTO. DE H.C.N.
129	ADJ.JEF.SERV.INTERV.	COLABORACION, SUPLENCIA Y SUSTITUCION DEL INTERVENTOR GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O ENFERMEDAD.

Num.	Denominación	Características esenciales
		ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE CARACTER SUPERIOR. DECISION, DIRECCION, CONTROL Y EJECUCION DEL TRABAJO DE INTERVENCION, Y EN ESPECIAL, LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.
130	JEF.GRUP.INTERVENCION	EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE LA INTERVENCION.
131	JEF.GRUP.INTERVENCION	EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE LA INTERVENCION.
132	JEF.GRUP.INTERVENCION	EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE LA INTERVENCION.

6130 GESTION TRIBUTARIA

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
133	JEF.NEGOC.GEST.TRIB.	ADMINISTRATIVO ADMINIST.GRAL	20	786.037
134	JEF.GRUP.GEST.TRIB.-1	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIS.GRAL	16	626.067
135	JEF.GRUP.GEST.TRIB.-2	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIS.GRAL	16	626.067
136	JEF.GRUP.GEST.TRIB.-3	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIS.GRAL	16	626.067
137	AUXILIAR ADMINISTRAT.	AUXILIAR ADMINIST.ADMINIS.GRAL	16	626.067
138	JEF.SECC.GEST.TRIB.	T.G.M. COMETIDOS ESPECIALES	24	1.619.854
139	INSPECTOR TRIBUTARIO (A PARTIR 1/7/96)	T.G.M. COMETIDOS ESPECIALES DIPLOMADO ECONOMICAS O DERECHO	24	900.000

6130 GESTION TRIBUTARIA

Num.	Denominación	Características esenciales
133	JEF.NEGOC.GEST.TRIB.	EJECUCION, INSTRUCCION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE GESTION TRIBUTARIA. EJECUCION, ASI COMO LA SUPERVISION DE GESTION TRIBUTARIA.
134	JEF.GRUP.GEST.TRIB.-1	EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE GESTION TRIBUTARIA.
135	JEF.GRUP.GEST.TRIB.-2	EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE GESTION TRIBUTARIA.
136	JEF.GRUP.GEST.TRIB.-3	EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE GESTION TRIBUTARIA.
137	AUXILIAR ADMINISTRAT.	EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS PROPIAS DE GESTION TRIBUTARIA.
138	JEFE SECC.GEST.TRIB.	ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DE LA SECCION DE GESTION TRIBUTARIA. DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DEL TRABAJO DE LAS UNIDADES DE LA SECCION. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE INSPECCION TRIBUTARIA.
139	INSPECTOR TRIBUTARIO	INICIAR Y TRAMITAR LOS EXPEDIENTES DE INSPECCION DE LOS DISTINTOS TRIBUTOS MUNICIPALES. LEVANTAR ACTAS DE INSPECCION TRIBUTARIA. COMPROBACION, DEPURACION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS PADRONES FISCALES A EFECTOS DE DETERMINAR IRREGULARIDADES TRIBUTARIAS. LABOR DE CALLE, DE CARA A COMPROBAR Y REGULARIZAR SITUACIONES TRIBUTARIAS IRREGULARES. DETERMINACION IN SITU DE LOS ELEMENTOS TRIBUTARIOS QUE FORMEN LA BASE IMPOSIBLE DEL TRIBUTO A INSPECCIONAR Y LIQUIDAR. SEGUIMIENTO DE LOS SUJETOS PASIVOS, A TRAVES DE LOS PADRONES FISCALES. Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PUESTO.

6140 TESORERIA

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
140	TESORERO	SEGUN RTO. FUNC.H.C.N.	30	2.360.657
141	JEF.NEG.TESORERIA.-1	ADMINISTRATIVO ADMINIST.GRAL	20	786.037

6140 TESORERIA

Num.	Denominación	Características esenciales
140	TESORERO	LAS DETERMINADAS EN EL RTO. DE H.C.N.
141	JEF.NEG.TESORERIA.-1	EJECUCION, INSTRUCCION Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE TESORERIA.

6150 RECAUDACION

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
142	JEFE UNIDAD RECAUDAC.	DIPLOMADO ECONOM.EMP.DERECHO	21	900.000
143	AUXILIAR RECAUDACION	AUXILIAR RECAUDACION ADM.ESP.	16	626.067

6150 RECAUDACION

Num.	Denominación	Características esenciales
142	JEFE UNIDAD RECAUDAC.	DIRECCION DE LA OFICINA DE RECAUDACION. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA.
143	AUXILIAR RECAUDACION	ATENCION AL PUBLICO. NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS, DILIGENCIAS Y PRACTICA MATERIAL DE LAS MISMAS. TAREAS ENCAMINADAS A LA REALIZACION DE LA RECAUDACION.

7210 PROMOCION Y DESARROLLO

Num.	Denominación	Requisitos	N.C.D.	Com. Esp.
144	AUX.ADM. PROMOCION Y DESARROLLO	AUXILIAR ADMINIST.ADM.GRAL. (A PARTIR 1/7/96)	16	626.064

7210 PROMOCION Y DESARROLLO

Num.	Denominación	Características esenciales
144	AUX.ADM. PROMOCION	REALIZACION DE TAREAS DE MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA,DESPACHO Y DESARROLLO DE CORRESPONDENCIA, CALCULO SENCILLO, MANEJO DE MAQUINAS, ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y OTROS SIMILARES.

**PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS
A PERSONAL LABORAL**

Denominación	Núm.	Categoría	Convenio aplicable
ECONOMISTA	01	TITULACION SUPERIOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
GRADUADO SOCIAL	01	TITULACION MEDIA	PERSONAL LABORAL AYTO.
T.G.M. TURISMO 1/2 AÑO	01	TITULACION MEDIA	PERSONAL LABORAL AYTO.
T.G.M. ESCUELA TALLER	01	TITULACION MEDIA	PERSONAL LABORAL AYTO.
ADMINISTRATIVO	04	ADMINISTRATIVO	PERSONAL LABORAL AYTO.
AUX. ADMINISTRATIVO	03	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL LABORAL AYTO.
LECTOR	01	LECTOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
CONSERJE	08	CONSERJE	PERSONAL LABORAL AYTO.
DELINEANTE PROYECT.	01	DELINEANTE	PERSONAL LABORAL AYTO.
ENCARGADO SECCIONES	01	ENCARGADO SERVICIO	PERSONAL LABORAL AYTO.
JEFE DE EQUIPO	02	JEFE DE EQUIPO	PERSONAL LABORAL AYTO.
OFICIAL PRIMERA	10	OFICIAL PRIMERA	PERSONAL LABORAL AYTO.
OFICIAL SEGUNDA	08	OFICIAL SEGUNDA	PERSONAL LABORAL AYTO.
CONDUCTOR	01	CONDUCTOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
PEON ESPECIALISTA	03	PEON ESPECIALISTA	PERSONAL LABORAL AYTO.
PERS.INST.DEPORTIVAS	07	PERS.INST.DEPORTIVAS	PERSONAL LABORAL AYTO.
PERS. DE SERVICIOS	04	PERS. DE SERVICIOS	PERSONAL LABORAL AYTO.
DIRECTOR ESC.TALLER	01	TITULACION SUPERIOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
SUBDIRECT.ESC.TALLER	01	TITULACION SUPERIOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
MONITOR ACT.DOCENTES	04	MONITOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
AGENTE DESARROL.LOCAL	01	TITULACION SUPERIOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
CONVENIO MUNICIPAL	64		
PROFESOR AUXILIAR	01	PROFESOR AUXILIAR	ENSEÑAN.PRIVADA BURGOS
PROFESOR TITULAR	04	PROFESOR TITULAR	ENSEÑAN.PRIVADA BURGOS
TRABAJADOR SOCIAL	02	TRABAJADOR SOCIAL	SANIDAD PRIVADA BURGOS
ANIMADOR COMUNITARIO	02	ANIMADOR COMUNITARIO	SANIDAD PRIVADA BURGOS
PROFESOR E.G.B.	16	PROFESOR E.G.B.	ENSEÑAN.PRIVADA BURGOS REG.ECON.FUNCIONARIAL.
PERSONAL LABORAL	90		
TOTAL PERSONAL	233		

1210 ADMINISTRACION GENERAL

Num.	Denominación	Convenio aplicable
146	PERSONAL SERVICIOS-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

1210 ADMINISTRACION GENERAL

Num.	Denominación	Características esenciales
146	PERSONAL SERVICIOS-2	LAS PROPIAS DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA CONSISTORIAL.

1240 ADMINISTRACION DE PERSONAL

Num.	Denominación	Convenio aplicable
147	RESPONSABLE SECCION PERSONAL	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

1240 ADMINISTRACION DE PERSONAL

Num.	Denominación	Características esenciales
147	GRADUADO SOCIAL	DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DE LAS UNIDADES DE LA SECCION DE PERSONAL. ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DE LA SECCION DE PERSONAL.

2220 SEGURIDAD

Num.	Denominación	Convenio aplicable
148	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

2220 SEGURIDAD

Num.	Denominación	Características esenciales
148	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA POLICIA.

3130 ACCION SOCIAL

Num.	Denominación	Convenio aplicable
149	ASISTENTE SOCIAL.-1	CONVENIO SANIDAD PRIVADA BURGOS
150	ASISTENTE SOCIAL.-2	CONVENIO SANIDAD PRIVADA BURGOS
151	ANIMADOR COMUNITARIO	CONVENIO SANIDAD PRIVADA BURGOS
152	ANIMADOR COMUNITARIO	CONVENIO SANIDAD PRIVADA BURGOS
153	MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES (A PARTIR 1/7/96)	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

3130 ACCION SOCIAL

Num.	Denominación	Características esenciales
149	ASISTENTE SOCIAL.-1	DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SU TITULACION. ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DEL CEAS.-1
150	ASISTENTE SOCIAL.-2	DIRECTA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SU TITULACION. ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE LAS FUNCIONES DEL CEAS.-2
151	ANIMADOR COMUNITARIO	COORDINACION Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIO-COMUNITARIAS DEL CEAS.-1
152	ANIMADOR COMUNITARIO	COORDINACION Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIO-COMUNITARIAS DEL CEAS.-2
153	MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES	

3210 PROMOCION EDUCATIVA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
154	TITULADO SUP.ESCUELA TALLER	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
155	TITULADO SUP.ESCUELA TALLER	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
156	ADMINISTRATIVO ESCUEL TALLER	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
157	MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
158	TITULADO GRADO MEDIO (A PARTIR 1/7/96)	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

3210 PROMOCION EDUCATIVA

Num.	Denominación	Características esenciales
154	TITULADO SUP.ESCUELA TALLER	
155	TITULADO SUP.ESCUELA TALLER	
156	ADMINISTRATIVO ESCUELA TALLER	
157	MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES	
158	TITULADO GRADO MEDIO	

4221 COLEGIO VIRGEN VIÑAS

Num.	Denominación	Convenio aplicable
159	DIRECTOR COL.VIRGEN VIÑAS	CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
	PROFESOR E.G.B.-1	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
160	SECRETARIO PROFESOR E.G.B.	CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
	PROFESOR E.G.B.-2	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
161	JEFE DE ESTUDIOS	CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
	PROFESOR E.G.B.-3	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
162	PROFESOR E.G.B.-4	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
163	PROFESOR E.G.B.-5	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
164	PROFESOR E.G.B.-6	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
165	PROFESOR E.G.B.-7	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
166	PROFESOR E.G.B.-8	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
167	PROFESOR E.G.B.-9	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
168	PROFESOR E.G.B.-10	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
169	PROFESOR E.G.B.-11	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
170	PROFESOR E.G.B.-12	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
171	PROFESOR E.G.B.-13	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
172	PROFESOR E.G.B.-14	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
173	PROFESOR E.G.B.-15	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.
		CONDICION SOCIAL:CONV.ENS.PRIV.BURGOS
174	PROFESOR E.G.B.-16	CONDICION ECONOM.FUNCIONARIO PUB.E.G.B.

4221 COLEGIO VIRGEN VIÑAS

Num.	Denominación	Características esenciales
159	DIRECTOR COL.VIRGEN VIÑAS	LAS PROPIAS DE DIRECTOR DEL COLEGIO.
	PROFESOR E.G.B.-1	LAS PROIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
160	SECRETARIO PROFESOR E.G.B.	LAS PROPIAS DE SECRETARIA DEL COLEGIO.
	PROFESOR E.G.B.-2	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
161	JEFE DE ESTUDIOS	JEFATURA DE ESTUDIOS DEL COLEGIO
	PROFESOR E.G.B.-3	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
162	PROFESOR E.G.B.-4	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
163	PROFESOR E.G.B.-5	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
164	PROFESOR E.G.B.-6	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
165	PROFESOR E.G.B.-7	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
166	PROFESOR E.G.B.-8	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
167	PROFESOR E.G.B.-9	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
168	PROFESOR E.G.B.-10	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
169	PROFESOR E.G.B.-11	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
170	PROFESOR E.G.B.-12	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
171	PROFESOR E.G.B.-13	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
172	PROFESOR E.G.B.-14	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.

Num.	Denominación	Características esenciales
173	PROFESOR E.G.B.-15	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.
174	PROFESOR E.G.B.-16	LAS PROPIAS DE PROFESOR DE E.G.B.

4222 COLEGIO FERNAN GONZALEZ

Num.	Denominación	Convenio aplicable
175	CONSERJE COL.FERNAN GONZALEZ	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4222 COLEGIO FERNAN GONZALEZ

Num.	Denominación	Características esenciales
175	CONSERJE COL.FERNAN GONZALEZ	VIGILANCIA, GUARDIA Y CUSTODIA DEL COLEGIO FERNAN GONZALEZ. MANEJO DE MAQUINAS REPRODUCTORAS Y AUXILIARES. RECADOS, DISTRIBUCION CORRESPONDENCIA, ETC.

4223 COLEGIO SANTA MARIA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
176	CONSERJE COL.SANTA MARIA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4223 COLEGIO SANTA MARIA

Num.	Denominación	Características esenciales
176	CONSERJE COL.SANTA MARIA	VIGILANCIA, GUARDIA Y CUSTODIA DEL COLEGIO SANTA MARIA. MANEJO DE MAQUINAS REPRODUCTORAS Y AUXILIARES. RECADOS, DISTRIBUCCION CORRESPONDENCIA, ETC.

4224 COLEGIO CASTILLA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
177	CONSERJE COLEGIO CASTILLA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4224 COLEGIO CASTILLA

Num.	Denominación	Características esenciales
177	CONSERJE COLEGIO CASTILLA	VIGILANCIA, GUARDIA Y CUSTODIA DEL COLEGIO SANTA MARIA. MANEJO DE MAQUINAS REPRODUCTORAS Y AUXILIARES. RECADOS, DISTRIBUCION CORRESPONDENCIA, ETC.

4225 COLEGIO LAS FRANCESAS

Num.	Denominación	Convenio aplicable
178	CONSERJE COLEGIO FRANCESAS	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4225 COLEGIO LAS FRANCESAS

Num.	Denominación	Características esenciales
178	CONSERJE COLEGIO FRANCESAS	VIGILANCIA, GUARDIA Y CUSTODIA DEL COLEGIO SANTA MARIA. MANEJO DE MAQUINAS REPRODUCTORAS Y AUXILIARES. RECADOS, DISTRIBUCION CORRESPONDENCIA, ETC.

4226 COLEGIO SANTA CATALINA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
179	CONSERJE COL. SANTA CATALINA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4226 COLEGIO SANTA CATALINA

Num.	Denominación	Características esenciales
179	CONSERJE COL. SANTA CATALINA	VIGILANCIA, GUARDIA Y CUSTODIA DEL COLEGIO SANTA CATALINA. MANEJO DE MAQUINAS REPRODUCTORAS Y AUXILIARES. RECADOS, DISTRIBUCION CORRESPONDENCIA, ETC.

4227 COLEGIO BELEN

Num.	Denominación	Convenio aplicable
180	CONSERJE COLEGIO BELEN	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4227 COLEGIO BELEN

Num.	Denominación	Características esenciales
180	CONSERJE COLEGIO BELEN	VIGILANCIA, GUARDIA Y CUSTODIA DEL COLEGIO BELEN. MANEJO DE MAQUINAS REPRODUCTORAS Y AUXILIARES. RECADOS, DISTRIBUCION CORRESPONDENCIA, ETC.

4228 COLEGIO PADRE JANARIZ

Num.	Denominación	Convenio aplicable
181	CONSERJE COL.PADRE JANARIZ	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4228 COLEGIO PADRE JANARIZ

Num.	Denominación	Características esenciales
181	CONSERJE COL.PADRE JANARIZ	VIGILANCIA, GUARDIA Y CUSTODIA DEL COLEGIO PADRE JANARIZ. MANEJO DE MAQUINAS REPRODUCTORAS Y AUXILIARES. RECADOS, DISTRIBUCION CORRESPONDENCIA, ETC.

4311 MANTENIMIENTO Y OBRAS

Num.	Denominación	Convenio aplicable
182	ENCARGADO DE SECCIONES	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
183	OFICIAL PRIMERA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
184	OFICIAL SEGUNDA.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
185	OFICIAL SEGUNDA.-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
186	CONDUCTOR	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
187	PEON NO CUALIFICADO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
188	OFICIAL PRIMERA.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
189	OFICIAL PRIMERA.-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
190	OFICIAL PRIMERA.-3	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
191	OFICIAL SEGUNDA.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
192	OFICIAL SEGUNDA.-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
193	OFICIAL SEGUNDA.-3	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
194	PEON ESPECIALISTA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
195	PEON NO CUALIFICADO.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4311 MANTENIMIENTO Y OBRAS

Num.	Denominación	Características esenciales
182	ENCARGADO DE SECCIONES	DIRECCION DE OBRAS, TALLERES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES. EJECUTAR LAS ORDENES DE TITULADOS MEDIOS O SUPERIORES. DISTRIBUCION, PLANIFICACION, SUPERVISION Y CORRECTA REALIZACION DEL TRABAJO DEL PERSONAL A SUS ORDENES.
183	OFICIAL PRIMERA	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
184	OFICIAL SEGUNDA.-1	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
185	OFICIAL SEGUNDA.-2	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
186	CONDUCTOR	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
187	PEON NO CUALIFICADO	REALIZACION DE TAREAS PARA CUYA EJECUCION SE REQUIERE LA MERA APORTACION DE ESFUERZO FISICO.
188	OFICIAL PRIMERA.-1	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
189	OFICIAL PRIMERA.-2	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
190	OFICIAL PRIMERA.-3	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
191	OFICIAL SEGUNDA.-1	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
192	OFICIAL SEGUNDA.-2	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
193	OFICIAL SEGUNDA.-3	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
194	PEON ESPECIALISTA	EJECUCION DE TAREAS PARA CUYA REALIZACION SE REQUIERE LA MERA APORTACION DE ESFUERZO FISICO.
195	PEON NO CUALIFICADO.-1	EJECUCION DE TAREAS PARA CUYA REALIZACION SE REQUIERE LA MERA APORTACION DE ESFUERZO FISICO.

4320 URBANISMO Y ARQUITECTURA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
196	DELINEANTE-PROYECTISTA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4320 URBANISMO Y ARQUITECTURA

Num.	Denominación	Características esenciales
196	DELINEANTE-PROYECTISTA	DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS SENCILLOS. PLANOS DE CONJUNTOS Y DE DETALLE, PRECISADOS Y COTADOS. PUESTA EN LIMPIO DE CROQUIS Y DE PIEZAS AISLADAS.

4350 ALUMBRADO PUBLICO

Num.	Denominación	Convenio aplicable
197	JEFE DE EQUIPO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
198	OFICIAL PRIMERA.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
199	OFICIAL PRIMERA.-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4350 ALUMBRADO PUBLICO

Num.	Denominación	Características esenciales
197	JEFE DE EQUIPO	DISTRIBUCION DE TAREAS ENTRE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.
198	OFICIAL PRIMERA.-1	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
199	OFICIAL PRIMERA.-2	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.

4410 ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS

Num.	Denominación	Convenio aplicable
200	OFICIAL PRIMERA.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
201	OFICIAL PRIMERA.-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
202	OFICIAL PRIMERA.-3	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
203	OFICIAL PRIMERA.-4	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
204	PEON ESPECIALISTA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
205	OFICIAL SEGUNDA.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
206	OFICIAL SEGUNDA.-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
207	PEON ESPECIALISTA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
208	LECTOR	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
209	JEFE DE EQUIPO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4410 ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS

Num.	Denominación	Características esenciales
200	OFICIAL PRIMERA.-1	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
201	OFICIAL PRIMERA.-2	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
202	OFICIAL PRIMERA.-3	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
203	OFICIAL PRIMERA.-4	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
204	PEON ESPECIALISTA	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
205	OFICIAL SEGUNDA.-1	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
206	OFICIAL SEGUNDA.-2	REALIZACION DE FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.
207	PEON ESPECIALISTA	EJECUCION DE TAREAS EN COMPAÑIA DE CUALQUIER PERSONA SUPERIOR CUALIFICADA PARA LA FINALIDAD DE LAS MISMAS.
208	LECTOR	LECTURAS DE CONTADORES Y SIMILARES.
209	JEFE DE EQUIPO	DISTRIBUCION DE TAREAS ENTRE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

4510 CULTURA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
210	OFICIAL SEGUNDA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4510 CULTURA

Num.	Denominación	Características esenciales
210	OFICIAL SEGUNDA	REALIZACION FUNCIONES PROPIAS DE SU OFICIO O PROFESION.

4512 BIBLIOTECA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
211	MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
212	MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4512 BIBLIOTECA

Num.	Denominación	Características esenciales
211	MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES	
212	MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES	

4515 CONSERVATORIO

Num.	Denominación	Convenio aplicable
213	PROFESOR TITULAR.-1	CONVENIO ENSEÑANZA PRIVADA BURGOS
214	PROFESOR TITULAR.-2	CONVENIO ENSEÑANZA PRIVADA BURGOS
215	PROFESOR TITULAR.-3	CONVENIO ENSEÑANZA PRIVADA BURGOS
216	PROFESOR TITULAR.-4	CONVENIO ENSEÑANZA PRIVADA BURGOS
217	PROFESOR AUXILIAR	CONVENIO ENSEÑANZA PRIVADA BURGOS

4515 CONSERVATORIO

Num.	Denominación	Características esenciales
213	PROFESOR GUITARRA	LAS PROPIAS DE PROFESOR TITULAR DEL CONSERVATORIO, 16,5H/33H SEMANALES.
214	PROFESOR PIANO	LAS PROPIAS DE PROFESOR TITULAR DEL CONSERVATORIO, 6,0H/33H SEMANALES.
215	PROFESOR GUITARRA	LAS PROPIAS DE PROFESOR TITULAR DEL CONSERVATORIO, 6,0H/33H SEMANALES.
216	PROFESOR TITULAR.-4	LAS PROPIAS DE PROFESOR TITULAR DEL CONSERVATORIO, 16,5H/33H SEMANALES.
217	PROFESOR AUXILIAR	LAS PROPIAS DE PROFESOR AUXILIAR DEL CONSERVATORIO, 13H/33H SEMANALES.

4520 EDUCACION FISICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO

Num.	Denominación	Convenio aplicable
218	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
219	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
220	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-3	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
221	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-4	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
222	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-5	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
223	PEON NO CUALIFICADO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
224	PEON NO CUALIFICADO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
225	PEON NO CUALIFICADO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4520 EDUCACION FISICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO.

Num.	Denominación	Características esenciales
218	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-1	EJECUCION DE TAREAS EN COMPAÑIA DE CUALQUIER PERSONA SUPERIOR CUALIFICADA PARA PARA LA FINALIDAD DE LAS MISMAS.
219	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-2	EJECUCION DE TAREAS EN COMPAÑIA DE CUALQUIER PERSONA SUPERIOR CUALIFICADA PARA LA FINALIDAD DE LAS MISMAS.
220	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-3	EJECUCION DE TAREAS EN COMPAÑIA DE CUALQUIER PERSONA SUPERIOR CUALIFICADA PARA LA FINALIDAD DE LAS MISMAS.
221	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-4	EJECUCION DE TAREAS EN COMPAÑIA DE CUALQUIER PERSONA SUPERIOR CUALIFICADA PARA LA FINALIDAD DE LAS MISMAS.
222	PERS.INSTALAC.DEPORTIVAS.-5	EJECUCION DE TAREAS EN COMPAÑIA DE CUALQUIER PERSONA SUPERIOR CUALIFICADA PARA LA FINALIDAD DE LAS MISMAS.
223	PEON NO CUALIFICADO	REALIZACION DE TAREAS PARA CUYA EJECUCION SE REQUIERE LA MERA APORTACION DE ESFUERZO FISICO.
224	PEON NO CUALIFICADO	REALIZACION DE TAREAS PARA CUYA EJECUCION SE REQUIERE LA MERA APORTACION DE ESFUERZO FISICO.
225	PEON NO CUALIFICADO	REALIZACION DE TAREAS PARA CUYA EJECUCION SE REQUIERE LA MERA APORTACION DE ESFUERZO FISICO.

4635 JUVENTUD

Num.	Denominación	Convenio aplicable
226	CONSERJE	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

4635 JUVENTUD

Num.	Denominación	Características esenciales
226	CONSERJE	VIGILANCIA, GUARDIA Y CUSTODIA DE LA CASA DE LA JUVENTUD. MANEJO DE MAQUINAS REPRODUCTORAS Y AUXILIARES. RECADOS, DISTRIBUCION CORRESPONDENCIA, ETC.

6130 GESTION TRIBUTARIA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
227	TITULADO SUPERIOR ECONOMISTA	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
228	ADMINISTRATIVO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

6130 GESTION TRIBUTARIA

Num.	Denominación	Características esenciales
227	TITULADO SUPERIOR ECONOMISTA	DECISION, DIRECCION, EJECUCION Y CONTROL DE LAS UNIDADES DE LA SECCION DE GESTION TRIBUTARIA.
228	ADMINISTRATIVO	ORGANIZACION DE FICHEROS Y ARCHIVOS. IMPULSION DE EXPEDIENTES. PREPARACION DE DATOS. OTRAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS ORDENES DEL JEFE DE ADMINISTRACION.

6140 TESORERIA

Num.	Denominación	Convenio aplicable
229	ADMINISTRATIVO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

6140 TESORERIA

Num.	Denominación	Características esenciales
229	ADMINISTRATIVO	ORGANIZACION DE FICHEROS Y ARCHIVOS. IMPULSION DE EXPEDIENTES. PREPARACION DE DATOS. OTRAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS ORDENES DEL JEFE DE ADMINISTRACION.

6150 RECAUDACION

Num.	Denominación	Convenio aplicable
230	ADMINISTRATIVO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-1	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-2	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

6150 RECAUDACION

Num.	Denominación	Características esenciales
230	ADMINISTRATIVO	ORGANIZACION DE FICHEROS Y ARCHIVOS. IMPULSION DE EXPEDIENTES. PREPARACION DE DATOS. OTRAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS ORDENES DEL JEFE DE ADMINISTRACION.
231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-1	EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA RECAUDACION.
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-2	EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA RECAUDACION.

7210 PROMOCION Y DESARROLLO

Num.	Denominación	Convenio aplicable
233	AGENTE DESARROLLO LOCAL (A PARTIR 1/7/96)	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

7210 PROMOCION Y DESARROLLO

Num.	Denominación	Características esenciales
233	AGENTE DESARROLLO LOCAL	LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ART.2, DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO DEL 12/04/1994.

7510 TURISMO

Num.	Denominación	Convenio aplicable
234	T.G.M. RESPONSABLE TURISMO	CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

7510 TURISMO

Num.	Denominación	Características esenciales
234	T.G.M. RESPONSABLE TURISMO	REALIZACION DE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS EN TURISMO. SERVIR DE SOPORTE ADMINITRATIVO A LAS ACTIVIDADES TURISTICAS. COORDINACION SERVICIOS TIJISTICOS.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Aranda de Duero, a 15 de mayo de 1996. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

402.-127.965

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Con fecha 22 de abril de 1996 ha sido aprobada, a efectos de Información Pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse del Ebro, a aplicar desde 1.º de enero de 1996, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. número 103 de 30 de abril) con la siguiente distribución:

A.- Usuarios agrícolas.

1.- Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 363,53 pesetas/Ha. en concepto de Canon de Regulación.

2.- Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 72,71 pesetas/Ha., en concepto de regulación.

3.- Los Canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 72,71 Ptas./Ha. en concepto de Canon de Regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 363,53 ptas. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,2272032 Ptas./m.³ utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0454406 pesetas para los anteriores al mismo.

B.- Usuarios hidroeléctricos.

1.- Los saltos posteriores a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, les corresponde un Canon de 0,0908813 Ptas./kw-h de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.- Todos los saltos a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,0454406 Ptas./kw-h beneficiado.

C.- Usuarios industriales.

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 22,72 pesetas los 1.000 m.³ beneficiados.

D.- Abastecimientos.

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación abonarán 0,2272032 Ptas./m.³ en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0454406 Ptas./m.³ de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de 15 días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza, P.º de Sagasta, número 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de mayo de 1996. — El Director Adjunto, Jefe de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

4161.-7.790

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1995, aprobó el reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Sometido a información pública el expediente instruido por espacio de treinta días, no ha presentado reclamación alguna, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo, hasta ahora provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarse que contra el acuerdo que ha resultado definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo y forma previstos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido antes citado, se hace público el texto íntegro del Reglamento Aprobado y que es del tenor literal siguiente:

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1.º - 1) El suministro de agua potable a domicilio se regirá por la Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre el Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

2) El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento, a través del Servicio de Aguas y los abonados o usuarios, así como determinar los deberes y obligaciones de cada una de las partes.

Art. 2.º - El Servicio es de carácter público, sin otra limitación que el cumplimiento de las condiciones que para los usuarios señale el presente Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

El órgano superior del Servicio de Aguas es el Excmo. Ayuntamiento a través de sus órganos representativos, que decidirá en última instancia cualquier toma de decisión.

Art. 3.º - La prestación del servicio de suministro de agua podrá realizarse por cualquier de los sistemas que la Ley permita.

En el supuesto que la prestación no se realizara directamente por el Ayuntamiento, la empresa o empresas que realizaren esta prestación, lo harán de acuerdo con las directrices marcadas por éste.

Art. 4.º - El Servicio de Aguas, será mero órgano de administración (ya sea público o privado) recayendo en el Ayuntamiento cualquier toma de decisión.

El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Art. 5.º - Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitado y correlativamente concedida la menor alteración somete al concesionario o a los usuarios a las penalidades consignadas en este Reglamento.

El Ayuntamiento a través de sus órganos es el único ente que está facultado para fijar las condiciones y prioridades de los usos de agua en el supuesto de restricciones o limitaciones de consumo de la misma, por razones de interés público o general.

Art. 6.º - Las instalaciones y obras del servicio son bienes de dominio público, conforme al art. 79. 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio.

El Ayuntamiento determinará los bienes y derechos que este adquiera en el futuro para el funcionamiento, ampliación, mejora o reforma del Servicio de Aguas.

Art. 7.º - Para proceder a la contratación del suministro de agua, será necesario presentar previamente la solicitud del mismo.

Las peticiones del suministro se harán:

a) Por las personas físicas o jurídicas titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se pretenda obtener el suministro de agua o, en su caso, el arrendatario del inmueble con autorización bastante de aquél.

b) En el caso de comunidad de propietarios, por su representante legal, debidamente acreditado, solamente en el caso de que sea imposible contratar con cada vecino individualmente.

c) Para la ejecución de obras, por el titular de la licencia de obras o empresa adjudicataria.

Art. 7.º - Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen en los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Art. 8.º - La petición se hará por cada finca o establecimiento que física o legalmente constituya una unidad orgánica de edificación, con acceso directo a la vía pública o que excepcionalmente tenga salida propia a un elemento común.

En todo caso la petición será independiente para cada tipo de consumo que se solicite.

Art. 9.º - Las peticiones de suministro se realizarán en impresos normalizados, facilitados por el Servicio, cuyo modelo será previamente aprobado por el Ayuntamiento. En ellos se hará constar el nombre del futuro abonado del suministro, uso a que se destina el carácter del suministro, puntos de consumo y cuantas circunstancias se estimen necesarias para la debida fijación de las condiciones técnicas de la acometida y sus accesorios.

Además de la dirección o domicilio a que se destina el suministro, deberá indicarse, en su caso, una dirección a efectos de notificación por parte del Servicio.

Art. 10. - Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y el Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Art. 11. - Se adjuntará al impreso de solicitud, en su caso, la licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, licencia de apertura de establecimiento, escritura de propiedad, cédula de habitabilidad, boletín de instalaciones interiores de suministro de aguas, sellado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, así como cualquier otra documentaciones que específicamente le sea solicitada.

Art. 12. - La solicitud de suministro se elevará a la Alcaldía o Concejal Delegado del Servicio para la resolución pertinente.

Una vez aprobada por la Alcaldía o Concejal, por el Servicio se formalizará la correspondiente póliza de abono en triplicado ejemplar (uno para el Servicio, otro para el abonado y el tercero para el Ayuntamiento)

Art. 13. - La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de todas sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan, según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Art. 14. - Se establece la siguiente clasificación en orden a determinar los diversos usos de agua que se suministre:

a) USOS DOMESTICOS: Aquellos en que el agua se utiliza en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos e higiene personal.

b) USOS INDUSTRIALES: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación del servicio.

c) ESPECIALES: Aquellos en los que el agua no se utilicen como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma, para limpieza e higiene del local y de sus empleados, aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc, excluidos los usos municipales.

d) USOS EN OBRAS: El agua que utilicen los contratistas exclusiva y temporalmente para el período de construcción de inmuebles.

e) USOS SERVICIOS PUBLICOS: El Ayuntamiento determinará el volumen en m.³ de agua a utilizar para suministrar dependencias y servicios municipales.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en la póliza de abono o contrato de suministro y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

El usuario podrá utilizar el agua para los usos contratados, innovaciones o modificaciones posteriores anulándose la concesión de uso primitivo dando lugar a una póliza.

Art. 15. - Todo suministro de agua debe estar amparado por el correspondiente contrato o póliza de suministro.

Una vez informada favorablemente la petición y aprobada por el Delegado del Servicio, se procederá a la formalización de dicho contrato o póliza de suministro de agua con la persona legítima para ello, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, previo pago de los derechos y fianzas que sean de aplicación.

No se considerará perfeccionado el contrato sin el cumplimiento de estos requisitos.

Art. 16. - La póliza de abono o contrato de suministro se suscribirá por tiempo indeterminado, salvo estipulación a tiempo fijo.

Art. 17. - La ocupación del mismo local o vivienda por personas distintas de la que suscribió el contrato, exige nueva póliza, no autorizándose el nuevo contrato hasta tanto no se abone al Servicio, en su caso, el debido pendiente.

En ningún caso podrá el abonado subcontratar el servicio sin el consentimiento expreso del Servicio.

Art. 18. - Es obligatorio formalizar póliza de abono o contrato de suministro, independientemente a la suscrita con carácter doméstico, para local comercial o industria existente en la finca, con excepción de los edificios destinados a vivienda unifamiliar.

Art. 19. - Se extinguirá el contrato de suministro:

a) A petición del usuario.

El impago de las cuotas, según las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, por el usuario, así como el impedir o dificultar la lectura del contador o revisión de las instalaciones o cualquier infracción considerada como grave o muy grave se entenderá como renuncia voluntaria del usuario a la recepción del servicio, llevando implícito la baja en el mismo.

b) Por resolución justificada del Servicio, ante motivos de interés público, previa aprobación y declaración de dicho interés público por parte del Ayuntamiento.

d) Al finalizar las circunstancias que lo motivaron.

e) Por las causas que expresamente se señalen en el presente Reglamento, previa resolución motivada y ratificación por

acuerdo expreso del Ayuntamiento a través de la Comisión de Gobierno o Ayuntamiento Pleno.

En todos los casos de resolución del contrato será preceptiva la instrucción de expediente con audiencia del interesado y resolución motivada del mismo.

Art. 20. - El usuario deberá dar cuenta inmediata al Servicio de todo salidero o variación en la red de distribución de agua.

El Servicio deberá velar por la limpieza y debidas condiciones de las arquetas, medidas de seguridad, instalaciones y aparatos contabilizadores de suministro de agua.

El usuario podrá permitir o facilitar el acceso al local o vivienda al que afecta el suministro en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal autorizado por el Servicio, al objeto de revisar las instalaciones y efectuar lecturas de contadores. El personal deberá ser el autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

Art. 21. - Queda prohibido introducir en la red de distribución aguas que no sean procedentes de los recursos del Municipio, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

Art. 22. - El Ayuntamiento a través del Servicio cuidará de la conservación de la captación de las aguas, sistemas de coloración y otros tratamientos adecuados y en general, adoptar cuantas medidas sean necesarias para la garantía sanitaria o de potabilidad de las aguas que circulan por las conducciones de distribución hasta las diferentes tomas de instalación.

Art. 23. - El Servicio deberá establecer y disponer de los medios y mecanismos procedentes encaminados al correcto funcionamiento de las canalizaciones para abastecimiento de aguas, entendiéndose por tales tanto las redes de distribución como las acometidas.

El Servicio asumirá la vigilancia e inspección periódica de las instalaciones que será supervisada anualmente por el Ayuntamiento.

Art. 24. - El Servicio tenderá permanentemente al cumplimiento de las necesidades básicas de la prestación del suministro de agua, disponiendo de los medios técnicos y humanos necesarios, para la mejor calidad del servicio.

Art. 25. - El Servicio deberá suministrar agua a todo petionario que cumpla las condiciones reglamentarias para la recepción y uso del suministro, siempre que aquél disponga de los medios técnicos para ello y no exista causa de fuerza mayor que lo impida.

El Servicio deberá mantener una presión estática constante en la red en suministro permanente, salvo causas de fuerza mayor.

Art. 26. - No podrá contratarse, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por el Ayuntamiento, ningún suministro de agua en el que no se mida el consumo a través de un contador.

Se entiende por contador el aparato que, debidamente autorizado, homologado, verificado y precintado, mida el volumen de agua suministrada. El calibre y el modelo del mismo, se fijarán de acuerdo con las condiciones del suministro de agua que se solicita, en función de las normas técnicas que tenga establecidas el Ayuntamiento.

Art. 27. - El contador podrá ser adquirido libremente por el usuario, conforme al modelo y calibre previamente determinados por el Ayuntamiento e instalado, previa autorización del Servicio, por el propio usuario.

El emplazamiento del contador debe ser fijado por el Servicio, de forma que sea fácil su lectura, vigilancia, manipulación y reparación del mismo. En tal sentido, el Servicio podrá exigir que el contador se encuentre alojado en arquetas normalizadas.

El abonado nunca podrá manipular el contador, ni conectar tomas de agua o hacer derivaciones en los conductos antes de la entrada del mismo.

Art. 28. - Todas las obras de nueva construcción o reformas situarán los contadores en arquetas normalizadas en el exterior de la edificación, o en su caso, en un cuarto habilitado a tal efecto.

El contador será propiedad del abonado, quien se encargará de su correcto funcionamiento.

En caso de avería, el Servicio sustituirá inmediatamente el contador por uno provisional mientras se repara el del abonado. El abonado correrá con los gastos que origine la reparación, siempre que la avería haya sido por causa de desgaste en uso anormal o manipulación inadecuada del usuario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a establecer, cuando disponga de los medios precisos para ello, una norma de carácter general y uniforme para el mantenimiento y conservación de contadores.

Art. 29. - Es obligatorio que los contadores que se hallen actualmente instalados o se instalen en lo sucesivo, que sirven para regular la facturación total o parcial del consumo de agua, se encuentren oficialmente verificados y precintados por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria u otro organismo público competente.

Art. 30. - Es obligación del usuario la conservación en buen estado del recinto en que se aloje el aparato contador, así como del acceso al mismo y sus accesorios, siendo por cuenta del abonado dicho mantenimiento.

Serán por cuenta del abonado la reparación y cambio del aparato contador, según el art. 28, párrafo 3.º de este Reglamento.

Art. 31. - El Servicio previa autorización del Ayuntamiento y con audiencia del interesado por medio de Inspectores autorizados, podrá revisar el contador, si comprueba algunas anomalías en el mismo levantándose el acta correspondiente.

Si el contador llegara a resultar inadecuado para contabilidad del consumo del suministro, por variaciones en las instalaciones o en su utilización, se procederá al cambio de dicho contador si fuera por causas imputables al usuario, siempre que el cambio no sea contrario al contrato. Si la necesidad de cambio es ajena a la responsabilidad del usuario, el cambio será por cuenta del Ayuntamiento o Servicio.

Art. 32. - Es facultad exclusiva del Ayuntamiento establecer los períodos y horarios de lecturas de los contadores, dentro del horario de trabajo del personal del Servicio.

En el supuesto que no se haya podido por los empleados del Servicio acceder al contador para tomar la lectura del mismo, se le dejará notificación al usuario, siendo cuenta del Servicio el mencionado cambio.

Asimismo el Servicio previo conocimiento y autorización del Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que proceda voluntariamente al cambio de la ubicación del aparato medidor de consumo de agua, en las condiciones técnicas que aquél señale y en el plazo que se determine, con el fin de evitar las molestias que la lectura y revisión del mismo pudiera ocasionarle.

Art. 33. - El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a la clase y características del suministro y está obligado a usar las instalaciones del Servicio, consumiendo el agua de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados, así como tomar caudales excesivos o no autorizados que puedan provocar caídas de presión en perjuicio de otros usuarios.

Art. 34. - Cuando por avería o funcionamiento incorrecto del aparato contador no fuese posible determinar con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el promedio de

los últimos doce meses de lecturas conocidas en el mismo mes del último año anterior o dos últimos años.

Art. 35. - La facturación del consumo se ajustará a lo que señale el aparato contador y a tal fin, el Servicio anotará las indicaciones del aparato.

Para el supuesto de que el usuario no esté conforme con el consumo registrado en su contador, podrá solicitar la revisión del mismo y su verificación en el organismo competente.

Art. 36. - Se entiende por acometida la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. Como norma general cada finca tendrá su propio ramal independiente. La acometida comprende desde el collarín de toma de la tubería a la llave registro, hasta el aparato contador

Se considera instalación interior del local o finca, toda red de abastecimiento de agua y elementos accesorios a partir de la llave de paso o contador en su caso.

Todo suministro de agua a una finca o local requiere la instalación compuesta de los siguientes elementos: collarín de acometida, llave de toma, tubería de diámetro según caudal y presión a suministrar, llave de servicio (de registro), instalación interior general, contador, llave de usuarios (de paso) instalación interior particular.

Art. 37. - Las condiciones y requisitos que han de cumplir los distintos elementos que constituyen la instalación del suministro de agua se ajustarán a las normas técnicas dictadas por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente al respecto

Art. 38. - Las instalaciones interiores de suministro de agua deberán ser ejecutadas por instaladores autorizados.

Art. 39. - Toda acometida se destinará por el usuario únicamente para los usos para los que ha sido solicitada y concedida. Cualquier modificación en los mismos deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su aprobación y consiguiente formalización del contrato acorde con las nuevas circunstancias.

Cada local comercial o industrial deberá tener sus acometidas con independencia de la del edificio.

Cualquier modificación sobre las características de una acometida se considerará como una nueva acometida.

Art. 40. - La solicitud de acometida se hará en impreso normalizado por el Ayuntamiento y deberá contener además de los requisitos previstos en este Reglamento, lo establecido en las normas de carácter técnico y demás requisitos de carácter general. La determinación de las características de la acometida hasta el contador, su instalación, conservación y manejo, será siempre competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

Art. 41. - No se autorizará ninguna acometida a la red para aquellos edificios e industrias que no tengan resuelta a satisfacción del Ayuntamiento la evacuación de sus aguas residuales.

Este Ayuntamiento podrá ampliar la acometida existente, en su caso, cuando sea necesaria para el beneficio general de suministro.

Art. 42. - Cuando una o varias fincas disfruten en régimen de comunidad el uso de un parque o zona de recreo o deportiva u otras instalaciones será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos Servicios. El abonado, en este caso, será la persona o personas que ostenten la representación de la comunidad existente.

El contador estará ubicado en el límite de la propiedad con la vía pública y en una arqueta debidamente protegida, de dimensiones y características fijadas por el Ayuntamiento y, en todo caso, al inicio de la acometida.

Art. 43. - Toda instalación para un suministro de agua deberá ajustarse a las normas técnicas del Ayuntamiento y demás normas vigentes al respecto.

Art. 44. - Siempre que sea posible en los inmuebles en los que, además de usuarios de consumo doméstico existiera algún abonado de consumo especial o comercial este último tendrá acometida independiente a la del resto de los usuarios.

Art. 45. - A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obras que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento, no conste la instalación o conexión con la red general de suministro, con la garantías necesarias, previo informe del Servicio. Dichos proyectos serán autorizados por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio.

El Servicio previa ratificación por el Ayuntamiento no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo, no se ajustan a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua (O. M. 09. 12. 75)

Toda nueva construcción se ajustará a las disposiciones de este Reglamento así como las reparaciones o reformas que afecten a la red de distribución de agua.

Art. 46. - Las comunidades de propietarios, urbanizaciones, núcleos residenciales o polígonos industriales, que se beneficien de suministros de bocas de riegos deberán contratar con el servicio el uso de las mismas, elevando propuesta al Ayuntamiento.

El usuario deberá evitar las pérdidas inútiles de agua en bocas de riego, debiendo quedar las mismas perfectamente cerradas cuando dejen de utilizarse.

Si el Servicio de inspección verificase cualquier situación que suponga un uso inadecuado del agua contratada elevará propuesta al Ayuntamiento para la resolución del contrato, de conformidad con lo determinado en las cláusula sobre causas de resolución del contrato.

Art. 47. - La prestación del servicio de suministro de agua conllevará la obligación recíproca por parte del usuario o abonado, del pago de la liquidación que resulte de las tarifas en vigor, en razón a las aprobadas con arreglo a las normas procedentes.

Art. 48. - Las tarifas aplicables serán las que se hallen vigentes en cada momento, conforme al correspondiente acto de aprobación.

Art. 49. - En la Ordenanza Fiscal del Servicio de Agua, figurarán con todo detalle y exactitud todos los elementos componentes de las tarifas y las normas de su aplicación. Dichas tarifas podrán ser variadas por el Ayuntamiento con independencia de este Reglamento, mediante el procedimiento determinado en las disposiciones legales vigentes.

Art. 50. - Están obligados al pago de las tarifas correspondientes, las persona físicas o jurídicas titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se disponga del servicio de agua, o, en su caso, el arrendatario o inquilino de los inmuebles, fincas o industrias, siendo responsables subsidiarios de las liquidaciones que se efectúen, los propietarios de tales inmuebles, fincas o industrias.

Art. 51. - Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de las correspondientes tarifas.

Las liquidaciones por utilización o prestación del Servicio Municipal de Agua Potable, se practicarán por períodos trimestrales.

Los importes por la utilización del suministro de agua potable figurarán independientemente del de utilización de los servicios de saneamiento, a pesar de expedirse en un solo recibo, en su caso.

Los importes de los servicios ajenos que, en su caso, cobrará el servicio de agua potable se detallarán independientemente de los importes de éste a pesar de expedirse en un único recibo. El Servicio de Agua potable realizará únicamente la función recaudatoria. Las reclamaciones sobre estos importes se realizarán ante el servicio emisor de la facturación y podrán recurrirse en alzada ante el Ayuntamiento.

Art. 52. - Las altas que se produzcan surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por el Servicio se liquidará en tal momento del alta las tasas municipales procedentes y quedará automáticamente incorporado al padrón.

Art. 53. - Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas vigentes en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 54. - Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para su declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo estipulado en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 55. - La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de los errores materiales y de hecho se regirán por lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley General Tributaria.

Art. 56. - La actuación de los Inspectores acreditados por el Ayuntamiento reflejará en un documento que adoptará la forma de acta de la clase y supuesto que se expresan:

Acta de visita: Al sólo objeto de dejar constancia de su actuación en el domicilio del usuario, para informar al Servicio sobre las resistencias o negativas que pudiera encontrar en su trabajo y que no dieran lugar a actas de otra naturaleza.

Acta de liquidación: Cuando deba levantarse conteniendo liquidación por falta o deficiencia de facturación en el consumo real o estimado de agua suministrada.

Acta de infracción: Cuando se recojan hechos o circunstancias que puedan constituir infracción sancionable.

Art. 57. - Las infracciones atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la mismas, naturaleza y efectos, se clasifican en graves y muy graves.

Art. 58. - Serán consideradas como infracciones graves, las siguientes:

a) No facilitar la entrada en los inmuebles a que afecte al suministro contratado hasta el contador, para revisión y lectura del contador, en horas hábiles, al personal o inspección debidamente provisto de su correspondiente documentación de identidad y en el caso de que ello implique una perturbación grave del servicio.

b) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio habido en el plazo de un mes desde que éste se produzca conjuntamente por el vigente contratante del suministro y el nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización del nuevo contrato de suministro.

c) La utilización y el manejo de llaves, registros y demás elementos de las redes e instalaciones sin autorización, salvo en supuestos de emergencia para la prevención de daños a las personas o a los bienes, en cuyo caso se deberá dar cuenta al Ayuntamiento en un plazo máximo de 24 horas.

d) La mezcla de agua de otra procedencia con la suministrada. La aducción de agua a la red de abastecimiento general.

e) La colocación o empleo de aparatos, mecanismos o dispositivos que determinen pérdidas de carga en la red general de suministro con perjuicio para los demás usuarios.

f) Introducir cualquier alteración en las tuberías, precintos, cerraduras o llaves sin autorización expresa dentro de la red municipal del servicio.

g) No haber satisfecho el importe de las cuotas que le correspondan, sin justificación y una vez agotada la vía de apremio.

Art. 59. - Serán consideradas infracciones muy graves, las siguientes:

a) La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.

b) El consumo de agua sin ostentar la condición de abonado o sin contador, previa intimación para su instalación.

c) La rotura o alteración intencionada de los contadores o sus precintos, así como la utilización de elementos o dispositivos que modifiquen o alteren su normal funcionamiento.

d) La cesión, cualquiera que sea su forma, de la utilización del suministro a terceras personas.

e) El uso del agua que se suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

f) La ocultación, inexactitud o falsedad en las declaraciones para la contratación del suministro o para la determinación de las cuotas aplicables al tipo de suministro.

g) El incumplimiento, en cualquiera de sus aspectos, de las condiciones impuestas en el presente Reglamento o en el correspondiente contrato de suministro, excluidas las graves.

h) La utilización del agua obtenida por contrato de suministro para su reventa a terceros.

i) La reiteración en la comisión de una infracción calificada como grave.

Art. 60. - Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento dará lugar a la imposición de sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar previa instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Art. 61. - Toda vulneración de las normas establecidas en el presente Reglamento será sancionada de acuerdo con las previsiones que en el mismo se contienen, sin perjuicio de todas las demás normas que sean de aplicación en la materia. Los expedientes serán resueltos por el Ayuntamiento.

Art. 62. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Art. 63. - El procedimiento a seguir en la tramitación de las infracciones previstas en el presente Reglamento y la imposición de las sanciones que en el mismo se establecen se adecuará a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Art. 64. - Cuando el usuario renuncie a la prestación del Servicio, el servicio deberá dar cuenta al Ayuntamiento y al abonado mediante la oportuna notificación por correo certificado el final o rescisión del contrato.

Esta notificación requerirá, como mínimo, los siguientes puntos:

Nombre y dirección del abonado.

Identificación de la finca abastecida.

Fecha a partir de la cual finaliza el contrato.

Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales del servicio en que pueden subsanarse las causas que han originado la rescisión del contrato.

El restablecimiento del servicio cuando se formule nuevo contrato en sustitución del rescindido, se realizará el mismo día de su firma, o en su defecto, al día siguiente hábil.

Art. 65. - Será competente para conocer y sancionar de los expedientes tramitados por infracciones graves y muy graves El Ayuntamiento Pleno. Contra el acuerdo de resolución del expediente

diente podrá interponer los recursos establecidos en las disposiciones vigentes.

Art. 66. - Antes de dictarse la resolución correspondiente se dará audiencia al interesado en el expediente para que alegue cuanto estime conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. A tal efecto, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados durante el plazo de quince días.

El abonado o usuario, en todo caso, podrá comparecer ante el Ayuntamiento y solicitar se le manifiesten los datos y fundamentos que hayan sido tenidos en cuenta para adoptar la resolución pertinente.

Art. 66. - Las actas de inspección incoadas a presencia y conformidad del interesado, no requerirán audiencia ulterior en su tramitación, sin perjuicio de los recursos procedentes contra las mismas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si como consecuencia de estas actas se iniciase un expediente sancionador distinto e independiente se dará audiencia del mismo al interesado.

Art. 67. - El Ayuntamiento declina toda responsabilidad sobre cualquier perjuicio que pueda irrogar por causa de corte de agua por aplicación de cualquier medida prevista en el presente Reglamento y debidas a causas ajenas a la voluntad del Servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera. - El presente Reglamento tendrá vigencia en cuanto no se oponga a cualquier otra norma de rango superior existente o que pueda publicarse con posterioridad a su entrada en vigor.

Segunda. - Es de aplicación la Ordenanza de precios Públicos aprobada por el Ayuntamiento Pleno y actualmente en vigor.

Tercera. - Aquellos inmuebles a los que se suministre agua por medios diferentes al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, vendrán obligados a instalar un contador en la conexión a la red de alcantarillado, al objeto de poder determinar el volumen vertido a la red para liquidación de la cuota por depuración.

La conservación de estos contadores no comprenderá los gastos de reparación motivados por deterioro normal o anormal del mismo, debiendo el concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados para su reparación o sustitución.

Cuarta. - Como modelo de contrato se utilizará el que haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, diciembre 1995. La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende. — El Secretario (ilegible).

2587.-57.285

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación, así como las actas de ocupación de las fincas afectadas del expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra que a continuación se adjunta; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lerma, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Término municipal: Lerma. Lugar de pago: Ayuntamiento de Lerma. Fecha: 24-6-1996. Hora: 11,00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975.

Burgos, 31 de mayo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

4295.-6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tributos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Importe (ptas.)
Isidro Santamaría Martín	Cojóbar	13040691	Plusvalía	555.928/96	158.910
Genoveva E. Alonso Blanco	Burgos	13047663	Plusvalía	558.270/96	16.863
José A. Zorrilla Cuétara y Hnos.	Balmaseda (Vizcaya)	30010109	Plusvalía	558.996/96	476.665
Isidora Sánchez Martínez	Burgos	12902973	Plusvalía	558.242/96	129.318
Vicente Santamaría Feo	Burgos	13057332	Plusvalía	560.491/96	49.975
Adoración Benito González	Burgos	13011834	Plusvalía	561.812/96	494.312
María Tudanca Rojo	Burgos	12874423	Plusvalía	558.294/96	111.098

Burgos, 27 de mayo de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4296.-6.000

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Por don Constantino Rodríguez Rodríguez ha sido solicitada del Excelentísimo Ayuntamiento de Tubilla del Agua licencia de actividad de bar, en el inmueble de la calle La Calleja, número 13 de la localidad de Tubilla del Agua.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Tubilla del Agua, a 30 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4298.-6.000

Ayuntamiento de Lerma

Instruido expediente para devolución de fianza, a instancia de don Pablo Ortega Martínez, en nombre y representación de la Empresa Construcciones Ortega, S.A., transcurrido el plazo de garantía de las obras de urbanización de la residencia para la tercera edad, en calle Vista Alegre, s/n., de Lerma, se concede un plazo de 8 días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de alegaciones o reclamaciones por todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Lerma, a 30 de mayo de 1996. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

4297.-6000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Por parte de don Jesús María Núñez Benito se ha solicitado licencia de actividad y construcción de nave de ganado ovino en el polígono 33, parcela 976, de este Municipio, lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Pinilla Trasmonte, a 29 de mayo de 1996. — El Alcalde, José Briongos Peñacoba.

4330.-6.000

Aprobada por esta Corporación la convocatoria de concurso por procedimiento abierto y mediante tramitación de urgencia para la adjudicación de la gestión del Servicio Público de Piscinas Municipales, se anuncia licitación conforme a lo siguiente:

Objeto.- Concurso abierto para la adjudicación de la gestión de las Piscinas Municipales.

Plazo.- Desde el 6 de julio de 1996 al 15 de septiembre de 1996.

Tipo de licitación.- Se ofrecerá libremente la cantidad a percibir al Ayuntamiento.

Garantía.- Definitiva, por importe de 60.000 pesetas.

Expediente.- Estará de manifiesto y podrá examinarse mediante el período de licitación en la Secretaría del Ayuntamiento, en el que podrán solicitarse copias del mismo.

Proposiciones.- Durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al pliego de condiciones.

Normas sobre la calificación de las ofertas: Las que figuran en el pliego de condiciones.

Documentación: Los oferentes deberán presentar la documentación en dos sobres, cuya documentación, enumeración, contenido y descripción se precisa en el Pliego de Cláusulas.

Apertura de proposiciones.- Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación en el Salón de Sesiones a las 21 horas. Si dicho día coincidiese en sábado la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

Exposición del Pliego.- Quedará expuesto al público para posibles reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 4 días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» precitado.

Caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

Modelo de proposición.- El recogido en el Pliego de Cláusulas.

En Pinilla Trasmonte, a 29 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, José Briongos Peñacoba.

4331.-15.200

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento en Sesión de 31 de mayo del actual, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existente en el coto BU-10322, del término municipal de Tordómar, se expone al público por plazo de 8 días al objeto de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta para la adjudicación del arrendamiento citado.

Objeto.- Los aprovechamientos de la caza existente en el término municipal de Tordómar, coto BU-10322, de una extensión superficial de 3.000 Has.

Precio.- Se fija en 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil) al alza para las 4 primeras campañas (96-97 a 99-00). El precio de adjudicación sufrirá un incremento del 15 por ciento a partir de la 5.ª campaña, fijo para las cinco campañas restantes (2000-2001 a 2004-2005).

Garantías.- Para participar en la subasta la garantía provisional se fija en el 2 por ciento del tipo de licitación. La definitiva será de 500.000 pesetas, debiendo constituirse previamente a la firma del contrato.

Duración.- Será de 9 años, en coincidencia con 9 temporadas de caza, (1996-1997 a 2004-2005) ambas incluidas.

Forma de pago.- La primera anualidad a la firma del contrato. Las restantes antes del 15 de mayo de cada año.

Gastos a cargo del adjudicatario.- En el Pliego de Condiciones.

Presentación de plicas y subasta.- Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las 15 horas del último día de admisión de proposiciones. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer lunes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas.

Condiciones complementarias.- En el Pliego de Condiciones.

Condiciones a favor de los cazadores los cazadores locales: Se impone al arrendatario del coto la condición de reservar una zona del acotado a favor de los cazadores locales. Dicha zona comprenderá los términos del Monte y Los Llanos, cuya delimitación es la siguiente: Norte, Cmon. de Torrepadre a Lerma; sur, por la raya de Royuela a Paúles; este, raya de Ruyales del Agua, y oeste, raya de Villahoz.

Resto de condiciones a favor de cazadores locales: En el Pliego de Condiciones. La relación de cazadores locales se efectuará por la Sociedad de Cazadores constituida en la localidad, debiendo al menos, el que goce tal condición, encontrarse empadronado en este Municipio.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I., con domicilio en, en nombre propio o en representación de (que acredite mediante poder bastante) manifiesto:

Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para arrendamiento de la caza existente en el término municipal de Tordómar, coto de caza BU-10322, acepto totalmente dichas condiciones.

Asimismo me comprometo a satisfacer por dicho arrendamiento la cantidad de pesetas (expresado en letra y número) cantidad que se incrementará en un 15 por ciento a partir de la 5.ª campaña, fijo para las 5 últimas campañas.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en causas de incapacidad ni de incompatibilidad previstas en la legislación vigente para contratar con esa Entidad Local.

(Acompaño documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional y fotocopia del D.N.I., o la documentación que acredite la personalidad del licitador). — Fecha y firma.

Tordómar, a 3 de junio de 1996. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

4332.-26.600

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Objeto: Concurso para la gestión y explotación del bar del centro social de Zuzones.

Licitación: Depósito para mantenimiento y gastos de conservación del local 50.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: Un año prorrogable por otro.

Baja mínima a los socios: 10% sobre la lista oficial de precios.

Recepción y apertura de las ofertas: De nueve a once de lunes a jueves durante el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura, siguiente martes hábil a las diez horas.

Reclamaciones: Pliego de condiciones expuesto al público por 8 días hábiles. Si hubiera reclamaciones contra el mismo, se aplazará la licitación.

Modelo de proposición y más detalles: En el pliego de condiciones.

La Vid y Barrios, a 3 de junio de 1996. — La Alcaldesa, Josefa Moral Gil.

4333.-6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26-4-96, se acordó sacar a pública subasta el arrendamiento del bar-restaurante de las piscinas municipales, el cual se expone al público a efectos de reclamaciones por el plazo de ocho días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Objeto. — La adjudicación en pública subasta del arrendamiento del bar-restaurante de las piscinas municipales, para su explotación.

Duración del contrato. — Desde la fecha de la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 1996.

Tipo de licitación. — 250.000 pesetas al alza.

Exposición del expediente. — En horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional queda fijada en la cantidad de 15.000 pesetas, la definitiva en el 100 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento a las 14,30 horas día en que finaliza plazo de presentación de instancias.

Modelo de proposición económica:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o representación de) enterado de la subasta convocada para el arrendamiento del bar-restaurante de las Piscinas Municipales, y del pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente, se compromete a su arrendamiento en la cantidad de (en letra y en número) por el tiempo de duración del contrato.

Documentación a presentar por los licitadores. — Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución sociedad mercantil y Numero de Identificación Fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Resguardo acreditativo constitución fianza provisional.

- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con esta Corporación de acuerdo con la legislación vigente.

En Vilviestre de Pinar, a 14 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4336.-18.240

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación o Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados.

Apellidos, nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Ejerc.	Imp.
ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)						
MARINA CIRBIAN ANDREA	ARANDA DE DUERO	12947702J	LIQ.PROV.IRPF	0901896110000028	1993	589.033
CARRASCO PINTO TEODORO	ARANDA DE DUERO	71257600N	SANC-IRPF	0901896500001750	1993	51.163
ESTEBAN HERNANDO ANGEL	ARANDA DE DUERO	13084552J	LIQ-IRPF	0901896110000039	1993	214.469
PEDRAJAS ESTEPA JUAN A.	ARANDA DE DUERO	977750C	SANC-IRPF	0901896500002058	1993	35.564
REAL DUERO SL	ARANDA DE DUERO	B09241258	SANC-IVA	0901896500001332	2T/94	25.000
ADMINISTRACION DE MIRANDA DE EBRO (CODIGO 09224)						
ALGABA GOMEZ PABLO	MIRANDA DE EBRO	72565715W	IRPF SANC.PA.	50000020	1993	69.443
CABRERA DUQUE ANGEL	MIRANDA DE EBRO	06952116K	SANC.TRIB.	50000003	1993	25.000
SANCHEZ MARTIN BALDOMERO	MIRANDA DE EBRO	07943729N	REC.AUTOLIQ.	52000132	1994	5.716
HERNANDEZ PORRAS PEDRO JOSE	MIRANDA DE EBRO	13295727W	IRPF PAR.	10000222	1994	189.471
MARDONES GARONA ANGEL Y DOS MAS	MIRANDA DE EBRO	G09125337	IRPF RET.	50000084	1994	62.260
MORENO LOPEZ HELIODORO	MIRANDA DE EBRO	11654314F	IRPF RET.	50000091	1994	32.765
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES OLMO S.L.	FRIAS	B09282021	IRPF RET.	50000134	1994	27.615
DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)						
AIMI SL	BURGOS	B09205279	I.V.A.	52-000236-7	1995	7.241
ASESORES TECNICOS DE RIESGO COREDUR	BURGOS	B09222076	SANC.TRIB.	50-000294-8	1993	25.000
BELLO GARCIA FEDERICO	BURGOS	13081288	SANC.TRIB.	50-002283-5	1994	25.000
CALVO URBANEJA JOSE MARIA	BURGOS	13077589	SANC.TRIB.	50-002219-7	1993	25.000
FERNANDEZ ORTEGA ROBERTO	BURGOS	13134247	I.R.P.F.	21000000163	1993	199.800
GALAN BOYERO DOMINGO	BURGOS	11949093	I.R.P.F.	21000000156	1993	200.404
GARCIA DE LA TORRE JULIO	BURGOS	13126606	I.R.P.F.	21000000311	1993	139.022
GARCIA PUENTE PEDRO	BURGOS	13075432	I.R.P.F.	50-000576-4	1993	23.122
GAZQUEZ REVILLA JOAQUIN	BURGOS	13148081	I.R.P.F.	21000000379	1993	140.695
GONZALEZ VALDIZAN LUIS MANUEL	BURGOS	72121517	I.R.P.F.	50-000585-2	1993	21.984
IBANEZ GONZALEZ JOSE LUIS	BURGOS	12181952	SANC.TRIB.	50-002418-8	1993	25.000
IGLESIAS PEREZ M. PIEDAD	BURGOS	13095712	I.V.A.	95300000727	1994	19.861
INVERSIONES Y SERVICIOS BATAN SL	BURGOS	B09245937	I.V.A.	50-000429-0	1994	6.756
LOPEZ PORTUGAL MARIA PILAR	BURGOS	13108740	SANC.TRIB.	50-002352-8	1993	25.000
MIGUEL ORTEGA EMILIO	BURGOS	13059041	I.R.P.F.	31000000123	1993	70.074
NIETO ARIBAS GERARDO	BURGOS	12899071	I.R.P.F.	50-000223-3	1993	43.388
PENALBA ROZAS JESUS	BURGOS	13059583	SANC.TRIB.	50-002507-9	1993	15.000
PROMOTORA RIO UBIERNA SA	BURGOS	A09204116	SANC.TRIB.	50-000291-5	1992	10.000
PULGAR RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	BURGOS	13115504	SANC.TRIB.	50-000305-8	1994	10.000
QUINTANILLA FERNANDEZ ANGEL	BURGOS	12900210	I.R.P.F.	21000000419	1993	132.960
RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE ISAAC	BURGOS	13088935	I.R.P.F.	31000000099	1993	277.087
SAEZ ROYUELA ELISA	BURGOS	12883789	I.R.P.F.	50-000085-8	1993	123.475
SANTAMARIA FUENTE JOSE RAMON	BURGOS	13087836	SANC.TRIB.	50-002179-0	1994	20.000
VITORES MIGUEL LUIS	BURGOS	13058138	I.V.A.	50-000652-3	1994	13.624
VITORES MIGUEL LUIS	BURGOS	13058138	IRPF - MODULOS	50-000653-4	1995	47.025
MUNOZ RODRIGUEZ SANTIAGO	CABIA	12155138	I.V.A.	95300000188	1994	50.938
DIEZ NAVARRO TIMOTEA	CUBILLO DEL CAMPO	12942092	I.R.P.F.	50-000864-6	1993	13.589
DIEZ NAVARRO TIMOTEA	CUBILLO DEL CAMPO	12942092	I.R.P.F.	50-000979-0	1993	96.791
MANSO MARTINEZ OSCAR	CUBILLO DEL CAMPO	9318450	SANC.TRIB.	50-000344-3	1993	25.000
GARATE GUERRERO DOLORES	HUERTA DEL REY	13258181	I.R.P.F.	50-000264-0	1993	31.953
LEONESA DE ROCAS ORNAMENTALES SA	LEON	A24238180	CANON SUPERF.MI	000070 1	1995	153.869
MARTINEZ GARCIA JESUS	LERMA	12937604	I.R.P.F.	50-000262-9	1992	52.820
MARTINEZ GARCIA JESUS	LERMA	12937604	SANC.TRIB.	50-000335-5	1993	25.000
LOPEZ FERNANDEZ M. BELEN	MEDINA DE POMAR	71339406	I.V.A.	95300000716	1994	18.930
NOZUELOS SAINZ ANDRES MARIA	ORBANEJA DE RIOPICO	13120300	I.R.P.F.	50-000704-0	1994	30.663
SALDANA TOBAR VICENTE	TARDAJOS	13087268	I.R.P.F.	50-000686-4	1993	26.538
VIVANCO SAINZ JESUS	VALLE DE MENA	71340061	I.R.P.F.	21000000354	1993	145.360
MARSO JUEZ BENJAMIN	VILLAESESPA	71256650	I.R.P.F.	50-000277-2	1993	42.637
VALDIVIELSO BRAVO NICANOR	VILLALMANZO	13096043	I.R.P.F.	96100003051	1994	95.927
TOBAR SAIZ M. CONCEPCION	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	13116227	SANC.TRIB.	50-000328-9	1993	25.000

En Burgos, a 29 de mayo de 1996. — Firmado, el Administrador de Aranda de Duero, el Administrador de Miranda de Ebro, el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria en funciones. — V.º B.º el Delegado de la A.E.A.T., Javier Rubio Castañera. 4328.-20.520